



MVOTMA

Expte. 2007/03060

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDI AMBIENTE

ASUNTO 97/2007

Montevideo, 26 NOV. 2007

VISTO: las gestiones llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares P.I.A.I. a los efectos de continuar el proceso de regularización del Asentamiento Irregular denominado "6 de Diciembre," sito en las calles Camino Lecocq y General Hornos del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que a tales efectos y según los términos del citado Programa es necesario que el coejecutor sea propietarios de los inmuebles a regularizar empadronados con los Números 198.773 y 186736 actualmente propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay;

II) que por Resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 11 de setiembre de 2007 se dispuso que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 400 de la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, la desafectación oportunamente dispuesta por resolución de Directorio de fecha 12 de setiembre de 2006, se realizara a título gratuito, restando la declaración por parte del Poder Ejecutivo de que los mismos no resultan esenciales para los cometido del instituto;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cuente con los inmuebles antes referidos y que más ampliamente se describirán, para completar el proceso de regularización del Asentamiento Irregular denominado "6 de Diciembre";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 400 de la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001;

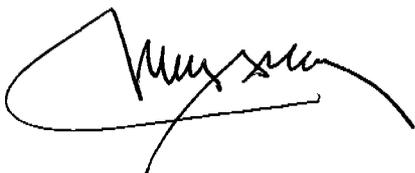
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Desaféctase de su actual destino Banco Hipotecario del Uruguay por no ser esenciales a sus cometidos y aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los siguientes inmuebles sitios en la localidad Catastral Montevideo: a) empadronado con el número **186.736 (ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y seis)**, el que según plano del Ing. Agrim. Manuel Campal, de enero de 1996, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de marzo de 1997, con el N° 28720 y se señala como fracción C, consta de una superficie de 29.739 ms con 38 dm (veintinueve mil setecientos treinta y nueve metros con treinta y ocho decímetros) y se deslinda así: 10ms 08 y 52ms 32 de frente al noreste al Camino Carlos María de Pena, curva de 44ms 32, 138m 81 y 4 ms 82 al noroeste y 25m 44 al noreste lindando con padrón 186735, 11m 07 al noroeste con padrón 198773, 238ms 61 al suroeste con fracción E, padrón 38.997, 102ms 87 curvas de 68ms 47 y 85ms 68 con fracción D, b) empadronado con el número **198.773 (ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y tres)** el que según plano de mensura y división de los Agrimensores José Pedro Abaracón y Rubens A. Quintana de octubre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de noviembre de 1961, con el N° 41.928, tiene una superficie de 32.745ms 77dms (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros) y se señala como la fracción 4 y se deslinda así: 169ms 89 al noreste de frente al Camino Carlos Maria Pena curva de 43ms 09 y 138ms 81 al sureste lindando con el padrón 186.735, 174ms 62 al suroeste con padrón 38.997 y 187ms 07 al noroeste con fracción 3, padrón 38.998.

2º.- La presente desafectación se realiza a título gratuito por lo que no genera gastos.-

3º. Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de las comunicaciones pertinentes así como la realización de los trámites relativos a la inscripción registral de la presente.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República